



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.

FIJACIÓN EN LISTA

RECURRENTE	PROCESO	FECHA DE AUTO	VENCE
Arlett Muñoz Díaz Apda. Demandado	2016-00505	22/06/2021	16/11/2021

DEMANDANTE: Estefani Marcela Paternina Torres

DEMANDADO: Jhon Andry Paternina Blanco

Para dar cumplimiento al Art. 319 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 de la misma obra, y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020, se fija la presente lista en el Micrositio de este Juzgado, dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un día, hoy **diez (10) de noviembre de 2.021**, hora ocho de la mañana, para dar en traslado el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, interpuesto contra el auto de fecha **22 de junio de 2021**, por el apoderado de la parte demandante, se dispone traslado a los demás interesados por el término de tres (3) días, los cuales vencen el día **dieciséis (16) de noviembre de 2021**, hora cinco de la tarde.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

SECRETARÍA: Cumplido lo anterior, se desfija de la secretaría y se anexa a su referencia, hoy **diez (10) de noviembre de 2021**, hora cinco de la tarde, en espera del vencimiento del traslado dispuesto.

THOMAS TAYLOR JAY
SECRETARIO

RAD.13001-31-10-001-2016-00505-00

ARLETH MARIA MUÑOZ DIAZ <arletec24-abogados@hotmail.com>

Jue 04/11/2021 2:30 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Bolivar - Cartagena <j01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes este es el archivo que remití en el día de ayer 3 de Octubre de 2021, en el cual su entidad me manifestó que lo enviara en un solo archivo toda la información , por favor tener en cuenta este detalle al momento de subirlo al expediente digital.

Señor:

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: STEFANY MARCELA PATERNINA TORRES

DEMANDADO: JHON ANDRY PATERNINA BLANCO.

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ
MANDAMIENTO DE PAGO.**

RAD.13001-31-10-001-2016-00505-00

ARLETT MARIA MUÑOZ DIAZ , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.469.280 de Cartagena, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No.169104 del C. S. de la J, en mi calidad de apoderada del señor **JHON ANDRY PATERNINA BLANCO**, parte demandada dentro el asunto referido, mediante el presente escrito le solicito y todo respeto le manifiesto al Despacho que interpongo recurso de reposición y sustentación dentro del término legal, en contra del auto que libró mandamiento de pago de fecha 22 de junio del presente año en contra del demandado de conformidad a los siguientes :

HECHOS

PRIMERO: La parte demandante señorita **STEFANY MARCELA PATERNINA TORRES**, instauró demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor **JHON ANDRY PATERNINA BLANCO** (padre), encaminada a obtener el pago de una obligación de dar contenida en el acta de conciliación de fecha 1 de marzo de 2018.

SEGUNDO: En el acta de conciliación de fecha 1 de marzo de 2018 quedó expreso lo siguiente: Homologar el acuerdo hechos entre las partes, según el cual el demandado, señor **JHON ANDRY PATERNINA BLANCO**, ofrece para su menor hija, una cuota alimentaria equivalente al 16.6% de su salario y demás prestaciones. Esta suma actualmente asciende al valor de \$401.000. Para el mes de junio cancelará, además de la cuota antes dicha, un adicional de

\$200.000, y en el mes de diciembre la cuota se duplicará, es decir, será de \$802.000. Esta suma de dinero será cancelada dentro de los primeros 5 días de cada mensualidad, en el banco agrario, en la cuenta de propiedad de la demandante.

TERCERO: Con fecha 22 de junio del presente año, el juzgado de conocimiento libró mandamiento de pago contra mi representado, de conformidad a lo contemplado en el art. 422 del C. G. del , precisa que los documentos que provengan del deudor o de su causante, **así como las providencias que contengan una obligación clara, expresa y exigible son susceptibles de ejecución, y** considerando que, el documento allegado con la demanda cumple con las exigencias aludidas, bajo este entendido el juzgado libró mandamiento ejecutivo por las siguientes sumas de dinero:

1-. Por la suma de veintiséis millones cuatrocientos diez mil trescientos quince pesos (\$26.410.315.00).

-. El mandamiento ejecutivo en mención comprende los intereses legales del 0.5% que en lo sucesivo se causen sobre las cuotas vencidas; suma que el ejecutado deberá pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

2. Decretar el embargo del 20% de todo lo devengado por el señor JHON ANDRY PATERNINA BLANCO, hasta completar la suma de cincuenta millones de pesos mcte (\$50'000.000,00), con las cuales se deberá constituir un DEPÓSITO JUDICIAL POR EMBARGO DE ALIMENTOS TIPO UNO (1), en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso.

-.Así mismo, se decreta el embargo del dieciséis coma seis por ciento (16.6%) de los ingresos salariales y prestacionales que reciba el señor JHON ANDRY PATERNINA BLANCO, los cuales deberá consignar, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, constituyendo un DEPOSITO JUDICIAL POR EMBARGO DE ALIMENTOS - TIPO SEIS (6), en el Banco Agrario de Colombia, Sección Depósitos Judiciales, a órdenes de este Juzgado y con destino a este proceso para su pago por VENTANILLA.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION

PRIMERO: Que el señor Juez al realizar el consabido análisis para admitir la demanda ejecutiva de alimentos, dejó de visualizar, que la relación y liquidación de los rubros expresados en la

demanda es objeto de cuatro reparos los cuales sustentaré de la siguiente forma: El hecho 14, ítem 22 del proceso en mención, no reúnen los requisitos propios para la existencia de la ejecución que establece el artículo 422 y 483 del CG, por ende no son susceptibles de ser cobijados con la orden de mandamiento de pago, el hecho expresa que mi representado le adeuda a la joven STEFANY MARCELA PATERNINA TORRES, la suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE**, por concepto de 19 años de cesantías, a la luz del derecho no es procedente librar mandamiento ejecutivo sobre los 19 años de cesantías solicitados por la parte demandante, dado que en el expediente no se allegó prueba alguna del monto de las cesantías causadas durante ese largo periodo, para que el Despacho tuviera certeza del valor real liquidado por la parte demandante de las cesantías, liquidación que quedó incorporado en el auto que libró mandamiento de pago en ese rubro.

Para el caso materia de estudio por tratarse de obligaciones fijadas en abstracto, que para ser liquidadas requieran documentos complementarios que junto con la providencia judicial integren un título ejecutivo complejo.

Observe su señoría que las cesantías expresadas en el hecho 14 ítem 22, manifiestan un valor que no corresponden a la realidad procesal, puesto que si comparamos el estado de cuenta emitido por la caja de Honor de la Armada Nacional, este expresa un valor diferente al consignado en la demanda, presentándose un cobro excesivo en este rubro.

			CESANTIAS			CESANTIAS REAL	
			VALOR DEMANDA	C. STEFANY	VALOR REAL CESANTIAS	16.6%	COBRO DE MAS
		19 AÑOS	(\$)73.408.134.	(\$)12.185.750			
		12-2003-2018.			(\$)23.957.375	(\$)3.976.924,25	
		2019-2020			(\$)3.800.00.	(\$)475.000.00-12.5%	
		Cesantías				(\$)4.451.924,25	(\$)7.733.825,75

De allí radica la importancia de hacer la liquidación para el cobro de los rubros en base a los documentos idóneos que den certeza que lo expresado en la demanda sea veraz, para que el Juez no yerre al momento de librar mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por otro lado también en el hecho 23, 24 y 24, de la demanda que hace alusión a las vacaciones se presentan unas inconsistencias en la liquidación de los rubros de las vacaciones liquidadas por la parte demandante, para los años 2018, 2019 y 2020, si se analiza la demanda detalladamente se observa que al rotulado solo fue allegado **dos desprendibles** de pago los cuales corresponden a febrero de 2018, y marzo de 2020, documentos donde no se observa el valor cancelado por conceptos de vacaciones, que es necesario dicha información dado al sueldo variable de todos los meses del señor **JHON ANDRY PATERNINA BLANCO**, en ese orden de ideas los rubros solicitados por concepto de vacaciones fueron liquidadas sin el documento idóneo, es decir con unos documentos inexistentes.

Al observar las documentales allegadas por el cajero pagador de la ARMADA NACIONAL, de los meses de enero de 2018, enero 2019 y mayo del 2020, documentos que contienen expreso las vacaciones se concluye que lo solicitado por la parte demandante no se ajusta a la verdad procesal, no obstante lo que adeuda mi poderdante son unos saldos de vacaciones tal como se acredita en la documental anteriormente esbozado y NO como lo expresa la parte demandante, este yerro hizo incrementar el valor del mandamiento de pago el cual no fue liquidado de conformidad a los documentos idóneos.

La demandante expresa la siguiente liquidación de vacaciones:

23	VACACIONES 2018	(\$)334.166.
24	VACACIONES 2019	(\$)610.962.
24	VACACIONES 2020	(\$)643.930.

Documentos correspondientes al pago de las vacaciones del periodo 2018,2019, 2020, no los tuvo en cuenta el Despacho a la hora de librar mandamiento de pago, puesto que fueron allegados posterior a este por el cajero pagador de la ARMADA NACIONAL, lo cual acredita que los rubros liquidados por concepto de vacaciones en la demanda no se ajustan a derecho, no

obstante la suscrita liquida las vacaciones del periodo 2018, 2019, 2020, de conformidad a las documentales allegadas de oficio de la siguiente forma:

	RELACION DE VACACIONES					
AÑO	CONCEPTO	VALOR	FONDOVACACION	TOTAL VACACIONES	CUOTA	SALDO PEND
2018	ADIC.PRIVACACIONAL	(\$)1,643,751.61	-131,709.50	(\$)1.512.042.	(\$)250.998,97.00	(\$)50.998,97
2019	ADIC.PRIVACACIONAL	(\$)1,734,339.38	-138,413.50	(\$)1.595.925.80	(\$)264.923,68	(\$)64.923.68
2020	ADIC.PRIVACACIONAL	(\$)1,915,663.70	-166,399.40	(\$)1.429.526.4	(\$)237.301,38	(\$)37.301,38
2018-al2020	TOTAL VACACIONES					(\$)153.224.03.

VACACIONES DDA2018-AL 2020	(\$)1.589.050.	
VACACIONES REAL 2018-2020	(\$)153.224.03	
DIFERENCIA		1.435.833,97

La importancia de liquidar las vacaciones con los documentos correctos es evitar conducir al juez a un error que cause perjuicios irreparables, obsérvese que el empleador para el concepto de vacaciones aplica una deducción obligatoria para los militares como es caso de descontar sumas de dinero para el Fondo de vacaciones, lo cual no tuvo en cuenta la demandante al momento de liquidar este rubro, porque la documentación no reposaba en el expediente para esa fecha.

TERCERO: Además fueron mal liquidados los saldos solicitados por concepto de cuotas alimentarias de los años 2019 y 2020; sin tener los soportes de los desprendibles de pago mes tras mes de cada año, lo cual fue expresado en los hechos 1 al 21 de la demanda ejecutiva, no obstante se observa con la documental allegada por el cajero pagador que los valores no corresponden a la realidad procesal, nótese que el demandado Jhon ANDRY tiene un salario básico, además de otros emolumentos que le aumentan el salario como es el caso del subsidio familiar, prima de antigüedad, prima militar, jineta, prespe- seguro de vida subsidio, y vacaciones, es por eso que el salario de mi poderdante es diferente, hay meses que el salario es más bajo que otros meses.

Es indispensable liquidar los saldos de las cuotas alimentarias de conformidad al salario de cada mes y de cada año 2019 y 2020, es obligatorio que al momento de liquidar los saldos adeudados por concepto de cuota alimentaria se descuenten los haberes de Ley, como son: SISTSALUDFFMM, CRFFMMAPORTE, REINTEGRO, NAVID, REINTEGRO, PASER, REINTPRIO RDPUBL, REINPARTESPALIM, CRFFMMAUMENRETR, FONDOVACACION, en ese orden de ideas mi poderdante no tiene por qué asumir con su 50% del salarios y demás prestaciones para su congrua subsistencia los descuentos anteriormente mencionados él solo.

Le aclaro al despacho que en ciertos volantes de pago de salario, se expresa un ítem por concepto de reintegro varios de sumas de dinero, esto se debe a que el cajero pagador por error humano canceló durante el año 2018 unas sumas de dinero a las que no tenía derecho el señor JHON ANDRY, por estar laborando en tierra y no navegando, dichas sumas de dinero se las están descontando a partir del año 2019, es por eso que al momento de cancelar este rubro se las descuentan del salario, en ese orden de ideas al no realizar la liquidación de los saldo de la cuota alimentaria con cada uno de los desprendibles de pago de mes a mes de cada año, en el caso de narra, la liquidación de la obligación no expresa la verdad procesal y no es clara.

Esta situación también hizo incurrir al juez en un error procesal, quien no se percató de tal situación lo cual vulnera las garantías Constitucionales en este proceso y la seguridad jurídica, la falta de un análisis adecuado idóneo al momento de librar mandamiento ejecutivo conllevó a decretar sumas de dinero que no se ajustan a derecho.

Esta situación acredita que el mandamiento de pago fue librado teniendo en cuenta los rubros liquidados por la demandante los cuales están mal liquidados y con unos montos exagerados, esta actuación vulnera los derechos Constitucionales y Fundamentales de las otras dos hijas del señor Jhon Andry Paternina, y de la esposa, pues si revisamos la contestación de la demanda de aumento de cuota alimentaria donde se dejó constancias de las personas que le debe alimentos el demandado y analizamos la audiencia de conciliación del año 2018, se demuestra que al momento de fijar la cuota de alimentos el Juzgado tuvo en cuenta que el señor Jhon Andry le debe alimentos a su señora esposa **ROSA ANGELICA VARGAS PEÑA** y a la menor **EMILY SOFIA PATERNINA VARGAS**, menor que a la fecha actual tiene 4 años de edad, más la cuota de alimento de la joven **STEFANY PATERNINA TORRES**, quien a la fecha actual es mayor de edad, esto conllevó a fijar la cuota de alimentos en un porcentaje del 16.6% del salario y prestaciones sociales del señor Paternina Blanco, para cada una de ellas.

Posterior a la audiencia de conciliación del año 2018, donde se fijó el porcentaje de la cuota alimentaria y las personas que por ley le debe alimentos mi representado, nació la menor **BRIANA SOFIA PATERNINA BLANCO**, quien actualmente tiene dos años más nueve meses de edad.

No es entendible por qué la demandante no le comunicó dicha situación al señor Juez, lo cual denota una mala fe, puesto que ella tiene conocimiento de la existencia del nuevo miembro de la familia, a cada momento la demandante comparte con sus dos hermanas y la esposa del demandando en los cumpleaños, al momento de ir de paseo y cuando se queda en la casa del núcleo familiar la cual lo hace frecuentemente, es por eso que la relación de padre a hija consideraba mi representado que es excelente.

La importancia de informarle al señor Juez del nacimiento de la menor BRIANA SOFIA PATERNINA VARGAS, es precisamente porque el porcentaje del 16.6% al que tenían derechos las tres personas a cargo del demandado, se reduce al **12.5%**, al guardar silencio la demandante sobre este hecho, se beneficia la actora porque los saldos de cuota alimentaria, los saldos de primas de servicios, las vacaciones y cesantías al igual que salario fueron liquidados con el 16.6% y no con el 12.5% que es lo justo, el pago de los rubros por los conceptos de las pretensiones de la demanda hace que se vulneren los derechos Constitucionales y fundamentales de la menor en mención, pues una parte del 16.6% de lo solicitado por la demandante corresponde a la menor Briana Sofía.

En ese orden de ideas los rubros liquidados por concepto de saldo de cuota alimentaria por parte de la demandante de los años 2019, 2020, corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VIENTE PESOS MCTE (\$4.518.920,00)**.

Mientras la realidad procesal de la liquidación de saldo de cuota alimentaria es la siguiente: **DOS CIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE . (\$270.970.00.)**, tal como se acredita con los desprendibles de pago de salario de los años 2019, 2020, para lo cual se adjunta la relación de pago realizada en excel.

CUARTO: En los hechos 6 y 10 de la demanda ejecutiva de alimentos expresa que mi poderdante le debe a la joven Stefany Paternina, por concepto de saldos de primas del mes de

junio y diciembre de 2019, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$768.367.)**

Además en el hechos 17 del proceso ejecutivo de alimentos expresa que mi poderdante le debe a la joven Stefany Paternina, por concepto de saldos de primas del mes de junio del año 2020,

la suma de **TRES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHO CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$365.895,)** no obstante en el rotulado no se acreditó de donde provienen los rubros liquidados, dado que no se aprecian en los dos desprendibles de pago allegado con la demanda dicho concepto, esto a raíz que las primas de junio y diciembre son canceladas por separados.

No obstante la realidad procesal es que mi poderdante adeuda a la demandante por concepto de saldo de prima lo siguiente de conformidad a los desprendibles de pago de primas de servicio allegados con el recurso de reposición:

Relación de Primas						
AÑO	MESES	VALOR	CUOTAS-12.5%	ABONOS	SALDOS	T. SALDOS PRIMAS
2019	JULIO	(\$)1.814.443,74	(\$)226.805,46	(\$)400.000	(\$)26.805,46	
2019	DICIEMBRE	(\$)3.629.516,95	(\$)453.689,91	(\$)400.000	(\$)53.689,91	
2020	JULIO	(\$)1,915,663.70	(\$)239.457,96	(\$)400.000	(\$)39.457,96	(\$)119.953,33

SALDOSPRIMAS 2019-2020 DDA	(\$)1.134.262,00	
SALDOS PRIMAS 2019-2020 REAL	(\$)119.953,33.	
DIFERENCIA		(\$)1.014.308,67

Para sintetizar el caso materia de estudio se expresa el resumen de las pretensiones incoadas en la demanda ejecutiva de alimentos y la realidad procesal en la siguiente forma:

		RESUMEN DE OBLIGACION STEFANY PATERNINA			Embargo cajero pagador 20% Y 16.6% Pretensiones	Descuento por embargo
AÑOS	CONCEPTOS	VALOR DDA	ESTADO DE CUENTA CESAN	VALOR REAL		
2019-2020	SALDOS Cuotas alimentarias	\$4.518.920,00		(\$) 270.970.00		
2018 al 2020	VACACIONES	(\$)1.589.050,00		(\$)153.224.03		
2019-2020.	PRIMAS	. (\$)1.134.262,00		(\$)119.953,33.		
2003-2018	CESANTIAS-VIVIEN	(\$)12.185.750,00	\$)23.957.375,00	(\$)3.976.924,25		
2019-2020	CESANTIAS MEJORA		(\$)3.800.000,00	(\$)475.000,00		
PRETENSIONES		(\$)19.427.990		\$4.996.071,6	(\$)50.000.000.00	
Sep-2021.						(\$)1.142.112
Oct-2021.						(\$)1.142.112

En efecto, resulta usual que dentro del expediente adelantados para demandar el cumplimiento de la obligación alimentaria, ésta sea fijada en forma indeterminada pero al momento de hacer efectiva la obligación esta debe ser determinable, pues al liquidar la obligación se debe hacer con base los documentos que acrediten el dicho, para que haya certeza de la liquidación de los rubros expresado y de donde provienen las sumas de dinero con exactitud, puesto que en el rotulado no se observa ninguna prueba documental que así lo acredite, pruebas inexistentes en el proceso de la referencia al momento de librar el mandamiento de pago, en ese orden de ideas el desprendible de pago allegado al expediente no expresa los valores correspondientes a las cesantías consignadas a favor de mi representado durante ese periodo laboral, además esos emolumentos los manejan por separados ya que están a cargo de la caja de honor militar; el fin principal del ahorro de las cesantías el cual es de carácter obligatorio para los militares

activos que para desembolsar las cesantías deben cumplir por lo menos con 14 años de servicios y deben ser utilizadas para compra de vivienda o estudios como en el caso de narra.

El cobro ejecutivo de las obligaciones así fijadas, exige la integración de un título ejecutivo complejo, compuesto por la providencia judicial respectiva, sea la sentencia o el auto que aprueba la conciliación, y los otros documentos que demuestran que dichos gastos se han efectivamente causado y la cuantía de los mismos, no obstante la obligación no es clara en el proceso materia de estudio, porque depende del acta de conciliación y otros documentos que acrediten lo expresado en las pretensiones de la demanda, es importante tener claridad que el título ejecutivo está constituido por varios documentos que en conjunto demuestren la existencia de una obligación que se reviste de esas características.

Como se trata de pagar una suma de dinero, la liquidez de la misma, así como la exigibilidad, la claridad y la expresión de la obligación en cuanto a su cuantía no se observan dentro del presente proceso, todo ello conduce a que realmente no exista título ejecutivo respecto de la obligación de pagar las cesantías por carencia del documento que así lo acredita.

Así las cosas erró el juzgado cuando libró mandamiento de pago sin que realmente existiera un título ejecutivo, por lo que tenía que abstenerse de librar mandamiento de pago hasta tanto no se allegara al expediente el certificado de cesantías del periodo correspondiente a los presuntos 19 años de servicio del demandado, para tener claridad que lo expresado en el hecho 14 ítem 22 es cierto o no, y si los rublos liquidados se ajustan a derecho. Se le aclara al despacho que mi representado inicio su labor militar desde el año 2003, es decir para el año 2021, tienen 18 años de actividad laboral y no 19 como erradamente lo expresa la demandante.

Sin embargo, el Juez libró mandamiento de pago por el valor solicitado en la demanda de la referencia, luego de considerar que el acervo probatorio de los dos desprendibles de pago del año 2018 y año 2020, se evidenciaba la configuración de un título ejecutivo contentivo de una obligación clara, exigible y expresa.

No obstante no hubo un estudio idóneo de la demanda y de las pruebas allegadas a la misma como es el caso de la inexistencia de un certificado de exprese el valor de las cesantías causadas durante ese largo periodo o en su defecto cualquier prueba documental que exprese claramente el monto de las cesantías generadas desde esa fecha hasta el año 2021, para así tener certeza

que el valor liquidado de las pretensiones en la demanda por la demandante, es el correcto o no. Observe su señoría que los desprendibles de pago no expresa por ningún lado el monto por concepto de cesantías.

Ante la ausencia de la prueba documental que acredite el valor de las cesantías, las vacaciones, primas, saldo de cuotas de alimentos, el Despacho debió no librar el mandamiento de pago por que el título ejecutivo complejo carecía de los requisitos contemplados en el artículo 422 y 483 del CGP, entonces se evidencia que la obligación carecía de claridad, pues la liquidación, los dos desprendibles de pago aportados por la demandante para constituir el título ejecutivo no son los idóneos que permitan dar claridad de la liquidación de estos rubros, no obstante con esa documental no se podía sustentar la verdad procesal, pues es necesario que se allegara al expediente otros documentos llámese certificación de cesantías, estado de cuenta de cesantías, desprendibles de pago de vacaciones, de primas y de los otros meses de pago de salario de los años 2019 y 2020, donde se acreditara con exactitud los valores contenidos en las pretensiones de la demanda.

Para concluir el mandamiento de pago debe ser revocado o modificado en el numeral primero y tercero de la parte resolutive, pues se vulneran los derechos de alimentos de las otras tres personas que el demandado le debe, desde el momento de emitir el oficio de embargo proveniente del mandamiento de pago, la demandante hizo incurrir al Despacho en un error el cual se extendió al cajero pagador quien está descontando unas sumas de dinero que no fueron revisadas y liquidadas detalladamente por el Despacho por omisión de las documentales que acreditaran lo expresado en la demanda ejecutiva, además el Despacho no se percató que no estaba demostrado en el rotulado el monto real de las cesantías, los desprendibles de pago de mes tras mes de los salarios de los años 2019, 2020, los desprendibles de pago de las vacaciones y primas de servicio, para la realizar la liquidación de la obligación adeudadas.

Al igual brillaba por su ausencia al momento de avocar el conocimiento el Juez la demanda ejecutiva todos los documentos anteriormente mencionados, estamos en presencia de un título ejecutivo complejo, lo cual era necesario que se acreditara toda esa liquidación de los rubros contenidos en la demanda, no se preguntó el Juez como hizo la parte demandante para liquidar las cesantías de los 19 años de servicio del demandado? sino no existía prueba de su dicho en el rotulado, entonces la parte demandante liquidó las cesantías como bien le pareció. Esto a modo de ejemplo.

Por otro lado fueron mal liquidadas las vacaciones de los años 2018, 2019, 2020, por carencia de los documentos idóneos que dieran certeza de lo solicitado por la demandante, porque la liquidación de los rubros la realizó la demandante con los desprendibles de pago de febrero 2018 y marzo del 2020, siendo que en estas documentales no se acredita el pago de esos emolumentos.

Además los saldos pendientes de la cuota alimentaria de los años 2019 y 2020, fueron liquidados sin los soportes reales, era necesario hacer la liquidación de los saldos de la cuota alimentaria de los años anteriormente relacionados con todos los desprendibles de pago mes tras mes de esa fecha, se observa que los saldos fueron liquidados teniendo en cuenta un salario fijo con los desprendibles de pago de febrero 2018 y marzo de 2020, no obstante el señor Paternina tiene mes por mes salarios diferentes, siendo que en unos meses realiza su actividad laboral navegando y otras en tierra, de allí radica que en unos meses la cuota de alimentos es más bajas que otras, a raíz de esta situación es necesario hacer la liquidación de los rubros de los saldos de la cuota alimentaria mes por mes y descontar los rubros que por Ley le asiste, la omisión de liquidar los saldos de la obligación sin los documentos idóneos en un título ejecutivo complejo, hace que por mandato de la Ley no se libre mandamiento ejecutivo, en ese orden de ideas no existe claridad en el título ejecutivo objeto del proceso que es uno de los requisitos exigido por la Ley en los artículos 422 y 493 del CGP.

La carencia de los documentos que deben acompañar el acta de conciliación en los cuatro puntos objetos de reparo, no lo convierte en un título ejecutivo, siendo así el Despacho no debió librar mandamiento de pago por la inexistencia en el proceso de los documentos idóneos para esa época que completaban el título ejecutivo complejo, es decir todas esas documentales tenían que ser valoradas en conjunto para poder librar el mandamiento ejecutivo.

Sobre este tópico, en providencia de fecha 3 de agosto de 2000 el H. Consejo de Estado manifestó:

“El título ejecutivo se define como el documento en el cual consta una obligación clara, expresa y exigible. Así lo prevé el Código de Procedimiento Civil, en el artículo 488. El título ejecutivo debe por tanto reunir condiciones formales y de fondo. Las primeras miran, a que se trate de documento o documentos éstos que conformen unidad jurídica, que sea o sean auténticos, y que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia

judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la ley, o de las providencias que en procesos contencioso administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Las exigencias de fondo, atañen a que de estos documentos aparezca, a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o del causante, una "obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por título. En el documento que la contiene debe ser nítido el crédito de deuda que allí aparece; tiene que estar expresamente declarada, sin Al conocer del asunto, el mismo Tribunal, mediante auto de 7 de febrero de 2018, resolvió "abstenerse de librar mandamiento de pago", por cuanto la obligación contenida en la sentencia de 17 de marzo de 2016, no cumple con el requisito de claridad exigido por el artículo 422 del C.G.P., en la medida en que no consta de una suma líquida de dinero, sino que refiere a una obligación de hacer consistente en "liquidar y pagar" las prestaciones sociales y demás emolumentos derivados de una relación de naturaleza laboral.

La Sala procede a destacar las razones que fundamentaron la decisión del Tribunal:

"(...) [L]a sentencia base de recaudo no contiene una suma líquida de dinero sino una obligación de hacer, que comprende la respectiva liquidación y pago de las prestaciones sociales y demás emolumentos que le corresponden al ejecutante por cuanto encontró demostrada la existencia de una relación de trabajo, en ese sentido, la parte resolutive de la sentencia se limita a indicar los parámetros que deben ser tenidos en cuenta a la hora de liquidar la obligación (...).

En todo caso, los documentos allegados con la demanda deben valorarse en su conjunto, con miras a establecer si constituyen prueba idónea de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante, como lo establece el artículo 422 del C.G. del P.

El título ejecutivo debe demostrar la existencia de una prestación en beneficio de una persona, es decir, que el obligado debe observar en favor de su acreedor una conducta de dar, de hacer o de no hacer y esa obligación debe ser expresa, clara y exigible, requisitos que ha de reunir todo título ejecutivo, no importa su origen.

Esta Sección ha señalado que los títulos ejecutivos deben gozar de ciertas condiciones esenciales, unas formales y otras sustanciales. Las primeras se refieren a que la obligación debe constar: i) en documentos

auténticos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, o ii) en providencias emanadas de autoridades competentes que tengan fuerza ejecutiva, conforme a la ley, como, por ejemplo, las sentencias de condena y otro tipo de providencias judiciales que impongan obligaciones, verbigracia, aquellas que fijan honorarios a los auxiliares de la justicia, las que aprueban la liquidación de costas, etc. Las condiciones sustanciales, por su parte, se traducen en que las obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o de su causante sean claras, expresas y exigibles.

La Sala modificará el mandamiento de pago inicial, librado a través del auto de fecha septiembre 1° de 2017, en la medida que el monto de la orden dictada supera la condena impuesta, yerro en el que se incurrió por la liquidación presentada por la propia parte ejecutante, contrariando las reglas jurisprudenciales establecidas por el H. Consejo de Estado para liquidar la sanción moratoria por la no consignación de las cesantías anualizadas, toda vez que se calculó una sanción sobre otra, sin tener en cuenta que solo corre una sola cuando se trata de varios periodos en mora.

Además, que en virtud del principio de la prevalencia de la justicia y la equidad, y el deber del juez administrativo de salvaguardar el erario público, no puede dejarse pasar por alto los yerros en que se incurran en el trámite de un proceso ejecutivo, inclusive en la decisión que impulsa la ejecución, pues no debe perderse de vista que el propósito del juicio de ejecución es obtener el pago de la sentencia condenatoria, sin que ninguna de las partes se beneficie del error de la otra o del operador judicial, en su beneficio. argumentando que “(...) la liquidación adjuntada por la demandada (sic) [es] injustificada e irracional (...)”, pues comprende valores no incluidos en el título base del recaudo. El juez aún cuenta con amplias facultades para reexaminar la idoneidad del título y ejercer control de legalidad sobre dichas actuaciones.

“(...) [E]n los procesos ejecutivos es deber del juez revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo (...) Sobre esta temática, la Sala ha indicado que ‘la orden de impulsar la ejecución, objeto de las sentencias que se profieran en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal; por lo tanto, no funda la falta de competencia la discrepancia que pueda surgir entre la preliminar orden de pago y la sentencia que, con posterioridad,

decida no llevar adelante la ejecución por reputar que en el título aportado no militan las condiciones pedidas por el artículo 488 del C. de P. Civil (...)” (subrayas fuera de texto).

TITULO EJECUTIVO

Para que se pueda decir que un título es ejecutivo, es necesario precisar que el documento aportado a una demanda para su cobro, debe reunir los requisitos de que trata el art. 422 del C.G.P., esto es, que sea claro, expreso y exigible.

El ser expreso implica que se manifieste con palabras, quedando constancia escrita y en forma inequívoca la obligación, que conlleve a la claridad, es decir que la obligación sea clara porque sus elementos constituidos y su alcance emerja de la lectura misma del título ejecutivo, a fin de que no se necesitan esfuerzos de interpretación para establecer cuál es la conducta que puede exigirse al deudor.

La exigibilidad que es la calidad que la coloca en situación de pago solución inmediata por no estar sometida a plazo, condición o modo.

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
68001-31-10-004

Una obligación pura y simple y ya declarada. Así en idénticas circunstancias se encuentra la obligación cuando, estando sometida a plazo o condición, el plazo se ha cumplido o se ha acaecido la condición, caso en el cual igualmente ella pasa a ser exigible.

No obstante, existen eventos en que el título ejecutivo es complejo, el cual se conforma por una serie de documentos, de cuya integración se deriva una obligación clara, expresa y exigible, de donde emerge entonces que dependiendo de las situaciones de hecho y de derecho que rodeen el asunto, corresponderá al Juez examinar en cada caso si el convenio al que llegaron las partes presta o no mérito ejecutivo.

La doctrina se refiere a este título ejecutivo como aquel que puede constar en documentos, esto es, pluralidad de ellos, siempre que todos integren lo que se denomina unidad jurídica, vale decir, que se refieran a una misma obligación.

Basado en las líneas precedentes y en la STC11406, del 27 de agosto de 20151, se razonó, con apoyo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, lo siguiente:

“Ahora bien, frente a los gastos educativos deprecados en la demanda ejecutiva, cabe señalar que, en virtud al interés superior de la menor y la garantía de que sus derechos alimentarios sean amparados en debida forma, el examen de los requisitos del título ejecutivo comprende no sólo aquél documento que sirve de génesis a las prestaciones, sino también los demás elementos de juicio que lo apoyan para deducir la presencia de un título complejo y que de ambos aflore una deuda clara, expresa y exigible”.

Por lo tanto, el acusado deberá tener presente el criterio sentado por la Corte Constitucional frente a un asunto semejante, cuando expuso que (...) una providencia judicial en la que conste una obligación alimentaria, como lo es el auto que aprueba una liquidación, presta mérito ejecutivo y puede ser demandada por esta vía, aun en el caso de obligaciones fijadas en abstracto, que para ser liquidadas requieran documentos complementarios que junto con la providencia judicial integren un título ejecutivo complejo (...). En efecto, resulta usual que, dentro de los procesos adelantados para demandar el cumplimiento de la obligación alimentaria, ésta sea fijada en forma indeterminada pero determinable, acudiendo a fórmulas como la utilizada en el caso que ocupa la atención de la Sala, en donde el padre responsable resulta gravado con la obligación de cubrir los gastos de educación de su hijo menor, o los gastos de salud, o similares. El cobro ejecutivo de las obligaciones así fijadas, exige la integración de un título ejecutivo complejo, compuesto por la providencia judicial respectiva, sea la sentencia o el auto que aprueba la conciliación, y los recibos de pago que demuestran que dichos gastos se han efectivamente causado y la cuantía de los mismos.

Del anterior precedente se colige, que en el presente asunto se configura la existencia de un título de carácter complejo, el cual es imprescindible aportar con la demanda, la totalidad de los documentos que lo componen.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito se tengan como pruebas:

- 1.-Certificacion de la caja de honor de la ARMADA NACIONAL, año 2017.**
- 2.-Estado de cuenta de la caja de honor de la ARMADA NACIONAL, año 2018.**
- 3.-Certificado de tiempo de servicio laborado en la Armada Nacional de Colombia**

- 4.-Estado de cuenta de NEQUI de fecha noviembre 30 de 2020, donde se observa las dos consignaciones realizadas a favor de la menor STEFANY PATERNINA.**
- 5.- Extracto bancario BBVVA de 30 de noviembre 2020.**
- 6-Registro civil de nacimiento de la menor BRIANA SOFIA PATERNINA VARGAS.**
- 7.-Solicitud de retiro de cesantías parcial par mejora de vivienda.**
- 8.-Desprendible de pago de primas del mes de junio del año 2019.**
- 9.-Desprendible de pago de primas del mes de diciembre del año 2019.**
- 10.-Desprendible de pago de primas del mes de junio del año 2020.**
- 11.-Acta de conciliación de fecha 1 de marzo de 2018, aportada a la demanda por la demandante.**
- 12.-Desprendibles de pago de enero de 2018, enero de 2019 y mayo del 2020, donde se observa el pago de las vacaciones del demandado, documentos aportados por el cajero pagador de la Armada Nacional.**
- 13.- Los desprendibles de pago de salario de los años 2019 al 2020, donde se observan mes por mes los salarios variados del demandado, documental aportada por el cajero pagador de la Armada Nacional, posterior al libramiento del mandamiento de pago.**
- 14. La actuación surtida en el proceso principal de aumento de cuota alimentaria.**

El objeto de la prueba es acreditar que la demandante liquidó los rubros de los saldos de las cuotas alimentarias, los saldos de prima de servicios y vacaciones, y cesantías sin los documentos necesarios que sirven de base para constituir el título ejecutivo, entonces el mandamiento de pago debe ser revocado o modificado hasta cuando se realice o verifique la liquidación de todos los rubros objeto del proceso ejecutivo.

Las que aparecen dentro del proceso principal, inclusive las que no tengan este carácter y que nos sean útiles y necesarias para la materia de conformidad con las pretensiones y fundamentos invocados, en este recurso.

PETICION

PRIMERO:..Revocar o modificar el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago de fecha 22 de junio del presente año, porque libró mandamiento de pago con un monto mal liquidado y sin el soporte legal.

SEGUNDO: Revocar o modificar el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago donde se decretó el embargo del 20% de todo lo devengado por el señor JHON ANDRY PATERNINA BLANCO, hasta completar la suma de cincuenta millones de pesos mcte(\$50'000.000,00), no obstante dichas sumas de dinero no corresponde a la obligación real, esta situación se debe dar hasta que el despacho tenga claridad del monto realmente adeudado, y así evitar perjuicios irremediables en las cuotas de alimentos a favor de las esposa e hijas del demandado.

TERCERO: Modificar el párrafo dos del Numeral tercero del auto que ordenó el embargo del dieciséis coma seis por ciento (16.6%) de los ingresos salariales y prestacionales, para que no se vulneren los derechos constitucionales y fundamentales de la menor BRIANA SOFIA PATERNINA VARGAS, mientras se ventilan el proceso la solicitud de Disminución de cuota de alimentos.

CUARTO: Comunicar al cajero pagador de manera inmediata de la suspensión de la medida cautelar hasta que se tenga claridad del verdadero valor de la obligación, esto en aras de evitar un perjuicio irremediable en las otras dos hijas menores de edad del demandado y de su esposa.

QUINTO: Solicito al Despacho se sirva abstenerse de hacer entrega de los títulos puesto a disposición al Juzgado hasta que se liquide los rubros contenidos en las pretensiones de la demanda con los documentos reales que conformar el título ejecutivo complejo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Como disposiciones sustanciales invoco en derecho me fundamento en los artículos, 422, 493, 397, CGP, 19, 20, 97, numeral 8º, 98, 99, 509 del Código de Procedimiento Civil, los artículos contemplados en el Código de infancia y adolescencia. Ley 1098-2006 y las demás que le sean concordantes.

NOTIFICACIONES

El señor Jhon ANDRY PATERNINA BLANCO, en el correo electrónico:

jhon.paternina@armada.mil.co.

La suscrita en el correo electrónico : arletec24-abogados@hotmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,

ARLETT MARIA MUÑOZ DIAZ.

C.C.No.45.469.280

T.P.No.169.104CSJ.

EXTRACTO

* CUENTA INDIVIDUAL SOLUCIÓN VIVIENDA

Señor(a):
JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO
C.C.: 73184699
jhon.paternina@armada.mil.co

* CUENTA INDIVIDUAL PARA SOLUCIÓN DE VIVIENDA

Periodo: 1 DE DIC DE 2018 - 31 DE DIC DE 2018

No. de cuenta	(1) * Tasa de interés
01-280409-0	0,00 %

* INFORMACIÓN DE APORTES

Concepto	Saldo Inicial	Ingresos	(3) * Egresos	Nuevo Saldo
AHORROS	\$15.218.188,17	\$0,00	\$0,00	\$15.218.188,17
CESANTIAS	\$23.957.375,00	\$0,00	\$0,00	\$23.957.375,00
INTERESES	\$9.355.831,74	\$0,00	\$0,00	\$9.355.831,74
RENDIMIENTOS	\$55.209,00	\$0,00	\$0,00	\$55.209,00

TOTAL CUENTA INDIVIDUAL \$48.586.603,91

- (1) * La tasa de interés aplicada equivale al 100% del IPC mensual, certificado por el DANE del mes inmediatamente anterior.
(2) * El presente extracto se refiere a los saldos de la cuenta individual con destino a la solución de vivienda.
(3) * En el evento de que el IPC sea negativo se verá reflejado en la columna de egresos.
(4) * Este documento es válido para declaración de renta del año 2018.

* Para aclaraciones sobre el contenido del presente extracto, por favor dirigirse a cualquiera de los Puntos de Atención de Caja Honor.

Si usted ya cumplió las 168 cuotas de aportes, lo invitamos a realizar su proceso de solución de vivienda.

ENERO, 03 DE 2018

Hora: 09:14:11

Elaborado por : JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO

NIT: 860021967-7

ESTADO DE CUENTA

EL SEÑOR (A) **JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO** IDENTIFICADO CON **CEDULA DE CIUDADANIA No. 73184699**, PERTENECIENTE A LA FUERZA **ARMADA NACIONAL** CATEGORIA **SUBOFICIAL** TIENE LOS SIGUIENTES APORTES:

CUOTAS APORTADAS: 168 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2017

AHORROS OBLIGATORIOS	\$ 11.750.589,00
AHORROS VOLUNTARIOS	\$ 3.337.094,84
CESANTÍAS	\$ 20.441.552,00
AHORROS RETROACTIVOS	\$ 130.504,33
CESANTÍAS RETROACTIVOS	\$ 3.515.823,00
FONDO SOLIDARIDAD	\$ 0,00
COMPENSACIONES	\$ 0,00
CONCILIACIONES	\$ 0,00
POR LEGALIZAR	\$ 0,00
INTERESES APORTES	\$ 4.090.041,42
INTERESES CESANTÍAS	\$ 5.265.790,32
SUBSIDIO	\$ 0,00
EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 55.209,00
RETROACTIVOS FONDO SOLIDARIDAD	\$ 0,00
TOTAL:	\$ 48.586.603,91

SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/LEGAL

Nota: Señor afiliado, su cuenta se encuentra en estado **VIGENTE**.

NOTA: En el evento en que cumpla los requisitos legalmente exigidos para el reconocimiento y pago del subsidio para vivienda que otorga el Estado a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, le corresponde 54.0 salarios mínimos legales vigentes del año 2017 equivalentes a \$39,836,718.00, cuyo reconocimiento y pago están sujetos a la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal. Se recomienda al afiliado la verificación de la información aquí descrita antes de asumir cualquier compromiso.

Las cesantías que figuran en la presente constancia tienen destinación específica para solución de vivienda; la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no avala préstamos con base en ellas.



BOGOTÁ: Carrera 54 No. 29 - 94, Cali
BOGOTÁ, VENEZUELA: Avenida Sur No. 10 - 11, Santa Teresita
BARANZUELA: Carrera 418 No. 71 - 65, Santa Cecilia
BUCAHIVANSA: Carrera 33 No. 10 - 41, Santa Concepción
CAJ: Calle 23 Norte No. 24 - 80, Santa Cecilia

TEL: (01) 226 7282 FAX: (01) 226 7282
TEL: (01) 226 7282 FAX: (01) 226 7282
TEL: (01) 226 7282 FAX: (01) 226 7282
TEL: (01) 226 7282 FAX: (01) 226 7282

CARTAGENA: Av. San Martín No. 13 - 27, 34, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100
ALMÉRICA: Carrera 13 No. 14 - 24
BAHÍA: Centro Comercial La Quinta - Local 183, Carrera 6 No. 39 - 37
MEDULLA: Carrera 18 No. 31 - 32, Local 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200

TEL: (01) 226 7282 FAX: (01) 226 7282
TEL: (01) 226 7282 FAX: (01) 226 7282
TEL: (01) 226 7282 FAX: (01) 226 7282
TEL: (01) 226 7282 FAX: (01) 226 7282



BIENESTAR Y EXCELENCIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



ARMADA NACIONAL

JEFE HOJAS DE VIDA ARMADA NACIONAL

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a)(ita) S1 JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO identificado con CC No. 73184699. Ingresó a ARMADA NACIONAL desde el 12-12-2003 y a la fecha desempeñó los siguientes cargos, así:

GR.	CARGO	UNIDAD DEPENDENCIA	INICIO	TERMINO
MA2	OPERADOR SISTEMA VTS	ESTACION DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE CARTAGENA	15-12-2003	28-02-2007
MA1	RED DE COOPERANTES	ESTACION DE GUARDACOSTAS DE URABA	01-03-2007	30-06-2008
MA1	OPERADOR SISTEMA VTS	ESTACION DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE URABA	01-07-2008	30-06-2009
MA1	ALUMNO (A)	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	01-07-2009	28-02-2010
S3	JEFE DIVISION	ESTACION DE GUARDACOSTAS PRIMARIA DE URABA	01-03-2010	23-04-2010
S3	RADARISTA	ARC "QUITASUEÑO"	24-04-2010	28-10-2013
S3	TECNICO EN RADARES	ARC "BUENAVENTURA"	29-10-2013	07-05-2018
S2	TECNICO EN RADARES	ARC PROVIDENCIA (R)	08-05-2018	
S1	TECNICO EN RADARES	ARC "PROVIDENCIA"	01-07-2019	30-06-2020
S1	TECNICO EN RADARES	ARC "PROVIDENCIA"	01-07-2020	30-06-2021

Los datos aquí contenidos son los registrados en su historia laboral. Se expide la presente constancia. Dada a los 03 días del mes de Noviembre de 2021 en la ciudad de Bogotá D.C. Caducidad 30 días a partir de la fecha.

**MAYOR CIM EDMAR ENRIQUE RODRIGUEZ ARJONA
JEFE HOJAS DE VIDA ARMADA NACIONAL**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

**DIVISIÓN DE NÓMINAS DE LA ARMADA NACIONAL
HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a)(ita) S1 JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 73184699, con Código Militar No. 73184699, en la Nómina Mensual Activos SETIEMBRE de 2021, le figura la siguiente información:

DEVENGADO	PORCENTAJE	VALOR	DESCUENTO	COD	INICIO	TÉRMINO	VALOR
SEGVIDSUBS	0	16139	REINTEGRO-NAVID	9115	2019 5	2021 10	11534.46
JINETA	5	85371.2	CLUBNAVSUBSOS	9226	2021 9	2021 9	34148.48
SUBFAMILIAR	43	734192.32	REINTEGRO-PASER	9117	2019 5	2021 10	5767.23
PRIACTIMILITAR	49.5	845174.88	JURINTEG	9341	2020 2	2022 1	37000
PRESPE	10	170742.4	REINPARTESPALIM	9167	2019 5	2021 10	68001
PRIANTIGU	21	358559.04	CRFFMMAPORTE	9105	2021 9	2021 9	182300
SUEL_BASICO		1707424	COOSERPARK	9960	2021 1	2026 2	36571
SUBALIMENTA	0	64010	REINTPRIORDPUBL	9151	2019 5	2021 10	116433.31
TOTAL DEVENGADO		3981612.84	CLUBNAVSUBCOM	9228	2021 9	2021 9	130000
			PREVISORASASUB	981K	2021 9	2021 9	16139
			SISTSALUDFFMM	9101	2021 9	2021 9	97700
			TOTAL DESCUENTOS				735594.48

Total Devengado: 3981612.84
Total Descontado: 735594.48
Total Embargos: 1142112
Neto a Pagar: 2103906.36

EMBARGO	INICIO	TÉRMINO	VALOR
JUZGADO DE FAMILIA 1 CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR)	09/2021	00/0000	577454
JUZGADO DE FAMILIA 1 CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR)	09/2021	00/0000	564658
TOTAL EMBARGOS			1142112

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el 50% del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de Noviembre de 2021.

Para la validación de la autenticidad del presente certificado utilice el siguiente código: LKGINU3RTOH.
Podrá realizar esta consulta en https://www.armada.mil.co/arc_certificates/validation



CAPITÁN DE NAVÍO CARLOS MAURICIO GOMEZ POLO
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL

"Protegemos el Azul de la Bandera "

"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas"
Carrera 54 No. 26-25 Conmutador 3692000 ext 10130 - Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



ARMADA NACIONAL

**DIVISIÓN DE NÓMINAS DE LA ARMADA NACIONAL
HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a)(ita) S1 JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 73184699, con Código Militar No. 73184699, en la Nómina Mensual Activos OCTUBRE de 2021, le figura la siguiente información:

DEVENGADO	PORCENTAJE	VALOR	DESCUENTO	COD	INICIO	TÉRMINO	VALOR
SEGVIDSUBS	0	16139	CLUBNAVSUBSOS	9226	2021 10	2021 10	41097.48
SUBFAMILIAR	43	734192.32	REINTEGRO-PASER	9117	2019 5	2021 10	5767.23
PRIACTIMILITAR	49.5	845174.88	REINTPRIORDPUBL	9151	2019 5	2021 10	116433.31
JINETA	5	85371.2	SISTSALUDFFMM	9101	2021 10	2021 10	97700
PRIANTIGU	21	358559.04	PREVISORASASUB	981K	2021 10	2021 10	16139
PARTIALI	0	67291	REINPARTESPALIM	9167	2019 5	2021 10	68001
PRESPE	10	170742.4	CRFFMMAPOORTE	9105	2021 10	2021 10	182300
SUEL_BASICO		1707424	COOSERPARK	9960	2021 1	2026 2	36571
SUBALIMENTA	0	49074.33	JURINTEG	9341	2020 2	2022 1	37000
TOTAL DEVENGADO		4033968.17	REINTEGRO- NAVID	9115	2019 5	2021 10	11534.46
			TOTAL DESCUENTOS				612543.48

Total Devengado: 4033968.17
Total Descontado: 612543.48
Total Embargos: 1142112
Neto a Pagar: 2279312.69

EMBARGO	INICIO	TÉRMINO	VALOR
JUZGADO DE FAMILIA 1 CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR)	09/2021	00/0000	564658
JUZGADO DE FAMILIA 1 CARTAGENA DE INDIAS (BOLIVAR)	09/2021	00/0000	577454
TOTAL EMBARGOS			1142112

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el 50% del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de Noviembre de 2021.

Para la validación de la autenticidad del presente certificado utilice el siguiente código: XMDNM4C942S.
Podrá realizar esta consulta en https://www.armada.mil.co/arc_certificates/validation



CAPITÁN DE NAVÍO CARLOS MAURICIO GOMEZ POLO
DIRECTOR DE PERSONAL ARMADA NACIONAL



"Protegemos el Azul de la Bandera "

"Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 - 24 horas"
Carrera 54 No. 26-25 Conmutador 3692000 ext 10130 - Bogotá, Colombia
www.armada.mil.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) S1 JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO, identificado con CC No.73184699, orgánico de ARC "PROVIDENCIA", en la PRIMA DE NAVIDAD ACTIVOS del mes de Diciembre de 2019 en ARC "PROVIDENCIA" con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
PRINAVIDAD	0.0	\$ 3.644.716,95	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	201912	201912	\$ 15.200,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 3.644.716,95	TOTAL DESCUENTOS				\$ 15.200,00

RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		\$ 3.644.716,95	EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR	
TOTAL DESCUENTOS		\$ 15.200,00					
NETO A PAGAR		\$ 3.629.516,95					

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 03 días del mes de Noviembre del 2021 con vigencia hasta el día 03 del mes de Diciembre del 2021.

CAPITÁN DE FRAGATA SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DIVISIÓN DE NÓMINAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) S1 JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO, identificado con CC No.73184699, orgánico de ARC "PROVIDENCIA", en la PRIMA DE SERVICIO ACTIVOS del mes de Julio de 2019 en ARC "PROVIDENCIA" con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
PRISERVANUAL	0.0	\$ 1.814.443,74					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 1.814.443,74	TOTAL DESCUENTOS				\$ 0,00

RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		\$ 1.814.443,74	EMBARGO		INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS		\$ 0,00					
NETO A PAGAR		\$ 1.814.443,74					

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 03 días del mes de Noviembre del 2021 con vigencia hasta el día 03 del mes de Diciembre del 2021.

CAPITÁN DE FRAGATA SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DIVISIÓN DE NÓMINAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) S1 JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO, identificado con CC No.73184699, orgánico de ARC "PROVIDENCIA", en la PRIMA DE SERVICIO ACTIVOS del mes de Julio de 2020 en ARC "PROVIDENCIA" con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
PRISERVANUAL	0.0	\$ 1.915.663,70					
TOTAL DEVENGADOS		\$ 1.915.663,70	TOTAL DESCUENTOS				\$ 0,00

RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		\$ 1.915.663,70	EMBARGO		INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS		\$ 0,00					
NETO A PAGAR		\$ 1.915.663,70					

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 03 días del mes de Noviembre del 2021 con vigencia hasta el día 03 del mes de Diciembre del 2021.

CAPITÁN DE FRAGATA SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DIVISIÓN DE NÓMINAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) S2 JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO, identificado con CC No.73184699, orgánico de ARC "PROVIDENCIA", en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Enero de 2019 en ARC "BUENAVENTURA" con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.384.135,00	PREVISORASASUB	981K	201901	201901	\$ 14.316,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 14.316,00	COOSERPARK	9960	201901	202312	\$ 23.496,00
JINETA	5.0	\$ 69.206,75	CLUBNAVSSUBSOS	9226	201901	201901	\$ 27.682,70
PRESPE	10.0	\$ 138.413,50	JURINTEG	9341	201803	202002	\$ 34.000,00
PRIANTIGU	18.0	\$ 249.144,30	COOVEEDURIALTDA	9802	201706	201905	\$ 34.000,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 539.812,65	CLUBNAVSSUBCOM	9228	201901	201901	\$ 69.106,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 685.146,82	SISTSALUDFFMM	9101	201901	201901	\$ 77.000,00
PRIVACACIONAL	50.0	\$ 1.734.339,38	FONDOVACACION	9120	201901	201901	\$ 138.413,50
			CRFFMMAPORTE	9105	201901	201901	\$ 143.000,00
			SOLFINANZAS	970Y	201808	202006	\$ 201.520,00
			BCO DE BOGOTA	9698	201803	202602	\$ 754.842,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.814.514,40	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.517.376,20

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.814.514,40				
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.517.376,20				
NETO A PAGAR	\$ 3.297.138,20				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 31 días del mes de Octubre del 2021 con vigencia hasta el día 30 del mes de Noviembre del 2021.

CAPITÁN DE FRAGATA SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DIVISIÓN DE NÓMINAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) S2 JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO, identificado con CC No.73184699, orgánico de ARC "PROVIDENCIA", en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Enero de 2019 en ARC "BUENAVENTURA" con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.384.135,00	PREVISORASASUB	981K	201901	201901	\$ 14.316,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 14.316,00	COOSERPARK	9960	201901	202312	\$ 23.496,00
JINETA	5.0	\$ 69.206,75	CLUBNAVSSUBSOS	9226	201901	201901	\$ 27.682,70
PRESPE	10.0	\$ 138.413,50	JURINTEG	9341	201803	202002	\$ 34.000,00
PRIANTIGU	18.0	\$ 249.144,30	COOVEEDURIALTDA	9802	201706	201905	\$ 34.000,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 539.812,65	CLUBNAVSSUBCOM	9228	201901	201901	\$ 69.106,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 685.146,82	SISTSALUDFFMM	9101	201901	201901	\$ 77.000,00
PRIVACACIONAL	50.0	\$ 1.734.339,38	FONDOVACACION	9120	201901	201901	\$ 138.413,50
			CRFFMMAPORTE	9105	201901	201901	\$ 143.000,00
			SOLFINANZAS	970Y	201808	202006	\$ 201.520,00
			BCO DE BOGOTA	9698	201803	202602	\$ 754.842,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.814.514,40	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.517.376,20

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.814.514,40				
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.517.376,20				
NETO A PAGAR	\$ 3.297.138,20				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 31 días del mes de Octubre del 2021 con vigencia hasta el día 30 del mes de Noviembre del 2021.

CAPITÁN DE FRAGATA SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DIVISIÓN DE NÓMINAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
ARMADA NACIONAL



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) S2 JOHN ANDRY PATERNINA BLANCO, identificado con CC No.73184699, orgánico de ARC "PROVIDENCIA", en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Enero de 2018 en ARC "BUENAVENTURA" con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.317.095,00	UTSOLIDARIASUB	972R	201801	201801	\$ 13.622,00
SEGVIDSUBS	0.0	\$ 13.622,00	CLUBNAVSUBCOM	9228	201801	201801	\$ 14.002,00
JINETA	5.0	\$ 65.854,75	COOSERPARK	9960	201704	202203	\$ 19.778,00
PRESPE	10.0	\$ 131.709,50	CLUBNAVSUBSOS	9226	201801	201801	\$ 26.341,90
PRIANTIGU	17.0	\$ 223.906,15	JURINTEG	9341	201305	201803	\$ 34.000,00
SUBFAMILIAR	39.0	\$ 513.667,05	COOVEEDURIALTDA	9802	201706	201905	\$ 34.000,00
PRIACTIMILITAR	49.5	\$ 651.962,02	APORTEVOLUNT	9098	201801	201801	\$ 39.512,85
PRIVACACIONAL	50.0	\$ 1.643.751,61	SISTSALUDFFMM	9101	201801	201801	\$ 73.300,00
			FONDOVACACION	9120	201801	201801	\$ 131.709,50
			CRFFMMAPORTE	9105	201801	201801	\$ 135.400,00
			BCO DE BOGOTA	9698	201708	202507	\$ 627.414,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.561.568,08	TOTAL DESCUENTOS				\$ 1.149.080,25

RESUMEN		EMBARGO	INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO	\$ 4.561.568,08				
TOTAL DESCUENTOS	\$ 1.149.080,25				
NETO A PAGAR	\$ 3.412.487,83				

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 31 días del mes de Octubre del 2021 con vigencia hasta el día 30 del mes de Noviembre del 2021.

CAPITÁN DE FRAGATA SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ
JEFE DIVISIÓN DE NÓMINAS





estefany_parnernina 2 h

















REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1.041.998.166

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59699941

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 02 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código C 1 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 2 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido PATERNINA Segundo Apellido VARGAS

Nombre(s) BRIANA SOFIA

Fecha de nacimiento Año 2019 Mes ENE Día 28 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

15293028-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

VARGAS PEÑA ROSA ANGELICA

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 1.047.480.690

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

PATERNINA BLANCO JOHN ANDRY

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 73.184.699

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

PATERNINA BLANCO JOHN ANDRY

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 73.184.699

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción

Año 2019 Mes FEB Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EUDENIS CASAS BERTEL - NOTARIO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

THOMAS GREG & SONS

VALIDO PARA DEMOSTRAR
PARENTESCO
ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Estado de cuenta de:

HAYDER HABIB ORTEGA GARIZABALO

null

Número de 573017577165

Estado de cuenta para el periodo de: 2020/11/01 a 2020/11/30

Resumen

Saldo anterior	0.00	Saldo promedio	22,196.17
Total abonos	2,651,200.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	2,641,303.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	9,897.00	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/11/2020	Para MARIA ANGELICA PATERNINA BLANCO	-200,000.00	9,897.00
30/11/2020	Gravamen al Movimiento Financiero	-800.00	209,897.00
30/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	200,000.00	210,697.00
26/11/2020	Para ESTEFANI MARCELA PATERNINA TORRES	-1,000,000.00	10,697.00
26/11/2020	Gravamen al Movimiento Financiero	-503.00	1,010,697.00
26/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	1,000,000.00	1,011,200.00
25/11/2020	Para ESTEFANI MARCELA PATERNINA TORRES	-800,000.00	11,200.00
25/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	800,000.00	811,200.00
21/11/2020	MISHELLE BARRIOSNUEVO	-500,000.00	11,200.00
21/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	500,000.00	511,200.00
11/11/2020	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	7,000.00	11,200.00
09/11/2020	RETIRO EN CAJERO	-70,000.00	4,200.00
07/11/2020	RETIRO EN CAJERO	-70,000.00	74,200.00
05/11/2020	De GABRIEL ANTONIO MONTERROZA ESPITAleta	144,200.00	144,200.00

Pág. 1

SER
HAYDER HABIB ORTEGA GARIZABALO .

ORTEGA.HAIDER@GMAIL.COM .
BARRANQUILLA ATLANTICO- COLOMBIA



Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito,
contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080
o a la línea nacional 01 8000 93402

Información de la oficina

METROPOLITANO
DIRECCIÓN: CARRERA 28 58-148 L231A235
TELÉFONO: 00953644177

PERÍODO DESDE: 01-11-2020 HASTA: 30-11-2020

Información de la cuenta

Número de cuenta 001301110200187704

Fecha de corte 30-11-2020

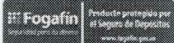
Resumen de movimientos

	No.	Valor	No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		433,281.55		0.00
+ ABONOS	7	5,283,120.48	13	15,977.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	13.00		0.00
- CARGOS	13	3,994,097.05		1,706,340.98

Detalles de transacciones

Movi-	Fecha	Fecha	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
miento	operación	valor				
459	04-11-2020	04-11-2020	IMPUESTO DECRETO	1,720.00		431,561.55
460	04-11-2020	04-11-2020	RETIRO CAJERO BBVA PARQUE CENTENARIO	430,000.00		1,561.55
461	05-11-2020	05-11-2020	Recibiste de Edna Rodriguez CNO ENLACE DE APLICATIVO		50,000.00	51,561.55
462	05-11-2020	05-11-2020	AVANCE A CTA TC 45040776138169		50,000.00	101,561.55
463	05-11-2020	05-11-2020	IMPUESTO DECRETO	400.00		101,161.55
464	05-11-2020	05-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	100,000.00		1,161.55
465	17-11-2020	17-11-2020	IMPUESTO DECRETO	5.00		1,156.55
466	17-11-2020	17-11-2020	PAGO TARJETA DE CREDITO CC CANALES TRANSACCI	1,156.55		0.00
467	20-11-2020	20-11-2020	ABONO DOMI. 800141644 GOBIERNOS BOGOTA		1,023,168.27	1,023,168.27
468	20-11-2020	20-11-2020	IMPUESTO DECRETO	678.00		1,022,490.27
469	20-11-2020	20-11-2020	PAGO MNET TARJETA CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	169,517.50		852,972.77
470	21-11-2020	23-11-2020	IMPUESTO DECRETO	2,000.00		850,972.77
471	21-11-2020	23-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	500,000.00		350,972.77
472	23-11-2020	23-11-2020	IMPUESTO DECRETO	242.00		350,730.77
473	23-11-2020	23-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	60,523.00		290,207.77
474	25-11-2020	25-11-2020	Recibiste de Jhon Paternina CNO ENLACE DE APLICATIVO		800,000.00	1,090,207.77
475	25-11-2020	25-11-2020	IMPUESTO DECRETO	3,200.00		1,087,007.77
476	25-11-2020	25-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	800,000.00		287,007.77
477	25-11-2020	25-11-2020	ABONO DOMI. 800141644 GOBIERNOS BOGOTA		2,159,952.21	2,446,959.98
478	25-11-2020	25-11-2020	IMPUESTO DECRETO	1,480.00		2,445,479.98
479	25-11-2020	25-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	370,000.00		2,075,479.98
480	26-11-2020	26-11-2020	Recibiste de Jhon Paternina CNO ENLACE DE APLICATIVO		1,000,000.00	3,075,479.98
481	26-11-2020	26-11-2020	IMPUESTO DECRETO	4,000.00		3,071,479.98
482	26-11-2020	26-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	1,000,000.00		2,071,479.98
483	27-11-2020	27-11-2020	IMPUESTO DECRETO	132.00		2,071,347.98
484	27-11-2020	27-11-2020	COMPRA POS ASC NETFLIX DL2	32,900.00		2,038,447.98
485	27-11-2020	27-11-2020	IMPUESTO DECRETO	1,000.00		2,037,447.98
486	27-11-2020	27-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	250,000.00		1,787,447.98
487	29-11-2020	30-11-2020	IMPUESTO DECRETO	320.00		1,787,127.98
488	29-11-2020	30-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	80,000.00		1,707,127.98

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.



Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafin. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1.041.998.166

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59699941

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 02 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código C 1 X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

NOTARIA 2 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido PATERNINA Segundo Apellido VARGAS

Nombre(s) BRIANA SOFIA

Fecha de nacimiento Año 2019 Mes ENE Día 28 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

15293028-3

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

VARGAS PEÑA ROSA ANGELICA

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 1.047.480.690

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

PATERNINA BLANCO JOHN ANDRY

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 73.184.699

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del declarante

PATERNINA BLANCO JOHN ANDRY

Documento de Identificación (Clase y número)

CC 73.184.699

Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción

Año 2019 Mes FEB Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza

EUDENIS CASAS BERTEL - NOTARIO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

THOMAS GREG & SONS

VALIDO PARA DEMOSTRAR
PARENTESCO
ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Estado de cuenta de:

HAYDER HABIB ORTEGA GARIZABALO

null

Número de 573017577165

Estado de cuenta para el periodo de: 2020/11/01 a 2020/11/30

Resumen

Saldo anterior	0.00	Saldo promedio	22,196.17
Total abonos	2,651,200.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	2,641,303.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	9,897.00	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/11/2020	Para MARIA ANGELICA PATERNINA BLANCO	-200,000.00	9,897.00
30/11/2020	Gravamen al Movimiento Financiero	-800.00	209,897.00
30/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	200,000.00	210,697.00
26/11/2020	Para ESTEFANI MARCELA PATERNINA TORRES	-1,000,000.00	10,697.00
26/11/2020	Gravamen al Movimiento Financiero	-503.00	1,010,697.00
26/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	1,000,000.00	1,011,200.00
25/11/2020	Para ESTEFANI MARCELA PATERNINA TORRES	-800,000.00	11,200.00
25/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	800,000.00	811,200.00
21/11/2020	MISHELLE BARRIOSNUEVO	-500,000.00	11,200.00
21/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	500,000.00	511,200.00
11/11/2020	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	7,000.00	11,200.00
09/11/2020	RETIRO EN CAJERO	-70,000.00	4,200.00
07/11/2020	RETIRO EN CAJERO	-70,000.00	74,200.00
05/11/2020	De GABRIEL ANTONIO MONTERROZA ESPITAleta	144,200.00	144,200.00

Pág. 1

SER
HAYDER HABIB ORTEGA GARIZABALO .

ORTEGA.HAIDER@GMAIL.COM .
BARRANQUILLA ATLANTICO- COLOMBIA



166226 138934

Oficina: 0111

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS LIBRETON

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito,
contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080
o a la línea nacional 01 8000 93402

Información de la oficina

METROPOLITANO
DIRECCIÓN: CARRERA 28 58-148 L231A235
TELÉFONO: 00953644177

PERÍODO DESDE: 01-11-2020 HASTA: 30-11-2020

Información de la cuenta

Número de cuenta 001301110200187704

Fecha de corte 30-11-2020

Resumen de movimientos

	No.	Valor	No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		433,281.55		0.00
+ ABONOS	7	5,283,120.48		15,977.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	13.00		0.00
- CARGOS	13	3,994,097.05		1,706,340.98

Detalles de transacciones

Movi-	Fecha	Fecha	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
miento	operación	valor				
459	04-11-2020	04-11-2020	IMPUESTO DECRETO	1,720.00		431,561.55
460	04-11-2020	04-11-2020	RETIRO CAJERO BBVA PARQUE CENTENARIO	430,000.00		1,561.55
461	05-11-2020	05-11-2020	Recibiste de Edna Rodriguez CNO ENLACE DE APLICATIVO		50,000.00	51,561.55
462	05-11-2020	05-11-2020	AVANCE A CTA TC 45040776138169		50,000.00	101,561.55
463	05-11-2020	05-11-2020	IMPUESTO DECRETO	400.00		101,161.55
464	05-11-2020	05-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	100,000.00		1,161.55
465	17-11-2020	17-11-2020	IMPUESTO DECRETO	5.00		1,156.55
466	17-11-2020	17-11-2020	PAGO TARJETA DE CREDITO CC CANALES TRANSACCI	1,156.55		0.00
467	20-11-2020	20-11-2020	ABONO DOMI. 800141644 GOBIERNOS BOGOTA		1,023,168.27	1,023,168.27
468	20-11-2020	20-11-2020	IMPUESTO DECRETO	678.00		1,022,490.27
469	20-11-2020	20-11-2020	PAGO MNET TARJETA CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	169,517.50		852,972.77
470	21-11-2020	23-11-2020	IMPUESTO DECRETO	2,000.00		850,972.77
471	21-11-2020	23-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	500,000.00		350,972.77
472	23-11-2020	23-11-2020	IMPUESTO DECRETO	242.00		350,730.77
473	23-11-2020	23-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	60,523.00		290,207.77
474	25-11-2020	25-11-2020	Recibiste de Jhon Paternina CNO ENLACE DE APLICATIVO		800,000.00	1,090,207.77
475	25-11-2020	25-11-2020	IMPUESTO DECRETO	3,200.00		1,087,007.77
476	25-11-2020	25-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	800,000.00		287,007.77
477	25-11-2020	25-11-2020	ABONO DOMI. 800141644 GOBIERNOS BOGOTA		2,159,952.21	2,446,959.98
478	25-11-2020	25-11-2020	IMPUESTO DECRETO	1,480.00		2,445,479.98
479	25-11-2020	25-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	370,000.00		2,075,479.98
480	26-11-2020	26-11-2020	Recibiste de Jhon Paternina CNO ENLACE DE APLICATIVO		1,000,000.00	3,075,479.98
481	26-11-2020	26-11-2020	IMPUESTO DECRETO	4,000.00		3,071,479.98
482	26-11-2020	26-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	1,000,000.00		2,071,479.98
483	27-11-2020	27-11-2020	IMPUESTO DECRETO	132.00		2,071,347.98
484	27-11-2020	27-11-2020	COMPRA POS ASC NETFLIX DL2	32,900.00		2,038,447.98
485	27-11-2020	27-11-2020	IMPUESTO DECRETO	1,000.00		2,037,447.98
486	27-11-2020	27-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	250,000.00		1,787,447.98
487	29-11-2020	30-11-2020	IMPUESTO DECRETO	320.00		1,787,127.98
488	29-11-2020	30-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	80,000.00		1,707,127.98

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.



Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafin. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

Período
Enero - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 4.814.514	Salud FFMM \$ 77.000	\$ 4.456.101	\$ 557.013	\$ 400.000	\$ 157.013
	Caja de retiro de las FFMM aporte \$ 143.000				
	Fondo vacacional \$ 138.414				
\$ 4.814.514	\$ 358.414	\$ 4.456.101	\$ 557.013	\$ 400.000	\$ 157.013

Período
Febrero- 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.678.179	Salud FFMM \$ 77.000	\$ 3.458.179	\$ 432.272	\$ 400.000	\$ 32.272
	Caja de retiro de las FFMM aporte \$ 143.000				
\$ 3.678.179	\$ 220.000	\$ 3.458.179	\$ 432.272	\$ 400.000	\$ 32.272

Período
Marzo - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.686.309	Salud FFMM \$ 77.000	\$ 3.466.309	\$ 433.289	\$ 400.000	\$ 33.289
	Caja de retiro de las FFMM aporte \$ 143.000				
\$ 3.686.309	\$ 220.000	\$ 3.466.309	\$ 433.289	\$ 400.000	\$ 33.289

Período
Abril - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 4.046.938	Salud FFMM \$ 85.200	\$ 3.713.609	\$ 464.201	\$ 400.000	\$ 64.201
	Caja de retiro de las FFMM aporte \$ 158.200				
	Caja de retiro de las FFMM Aument \$ 89.929				
\$ 4.046.938	\$ 333.329	\$ 3.713.609	\$ 464.201	\$ 400.000	\$ 64.201

Período
Mayo - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia	
\$ 3.442.875	Salud FFMM	\$ 84.300	\$ 2.983.808	\$ 372.976	\$ 400.000	-\$ 27.024
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 156.500				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 3.442.875		\$ 459.067	\$ 2.983.808	\$ 372.976	\$ 400.000	-\$ 27.024

Período
Junio - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia	
\$ 4.803.763	Salud FFMM	\$ 100.000	\$ 4.306.896	\$ 538.362	\$ 400.000	-\$ 61.638
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 178.600			\$ 200.000	
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 4.803.763		\$ 496.867	\$ 4.306.896	\$ 538.362	\$ 600.000	-\$ 61.638

Período
Julio - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia	
\$ 4.216.723	Salud FFMM	\$ 90.600	\$ 3.741.156	\$ 467.644	\$ 400.000	\$ 67.644
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 166.700				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 4.216.723		\$ 475.567	\$ 3.741.156	\$ 467.644	\$ 400.000	\$ 67.644

Período
Agosto - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia	
\$ 4.608.213	Salud FFMM	\$ 90.600	\$ 4.131.946	\$ 516.493	\$ 400.000	\$ 116.493
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 167.400				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 4.608.213		\$ 476.267	\$ 4.131.946	\$ 516.493	\$ 400.000	\$ 116.493

Período
Septiembre - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia	
\$ 4.165.633	Salud FFMM	\$ 90.600	\$ 3.689.366	\$ 461.171	\$ 400.000	\$ 61.171
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 167.400				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 4.165.633		\$ 476.267	\$ 3.689.366	\$ 461.171	\$ 400.000	\$ 61.171

Período
Octubre - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia	
\$ 3.676.209	Salud FFMM	\$ 90.600	\$ 3.199.942	\$ 399.993	\$ 400.000	-\$ 7
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 167.400				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 3.676.209		\$ 476.267	\$ 3.199.942	\$ 399.993	\$ 400.000	-\$ 7

Período
Noviembre - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.676.209	Salud FFMM \$ 90.600	\$ 3.199.942	\$ 399.993	\$ 400.000	-\$ 7
	Caja de retiro de las FFMM aporte \$ 167.400				
	Reintegro-Navid \$ 11.534				
	Reintegro-Paser \$ 5.767				
	Reintegro prior \$ 116.433				
	Reintegro partes palim \$ 84.532				
\$ 3.676.209	\$ 476.267	\$ 3.199.942	\$ 399.993	\$ 400.000	-\$ 7

Período
Diciembre - 2019

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 4.841.840	Salud FFMM \$ 90.600	\$ 4.365.573	\$ 545.697	\$ 800.000	-\$ 254.303
	Caja de retiro de las FFMM aporte \$ 167.400				
	Reintegro-Navid \$ 11.534				
	Reintegro-Paser \$ 5.767				
	Reintegro prior \$ 116.433				
	Reintegro partes palim \$ 84.532				
\$ 4.841.840	\$ 476.267	\$ 4.365.573	\$ 545.697	\$ 800.000	-\$ 254.303

Total obligación pendiente año 2019	\$ 189.103
--	-------------------

Total obligación pendiente año 2019 y 2020	\$ 270.970
---	-------------------

Período
Enero - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia	
\$ 3.676.209	Salud FFMM	\$ 90.600	\$ 3.199.942	\$ 399.993	\$ 400.000	-\$ 7
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 167.400				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 3.676.209		\$ 476.267	\$ 3.199.942	\$ 399.993	\$ 400.000	-\$ 7

Período
Febrero- 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia	
\$ 3.676.209	Salud FFMM	\$ 90.600	\$ 3.199.942	\$ 399.993	\$ 400.000	-\$ 7
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 167.400				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 3.676.209		\$ 476.267	\$ 3.199.942	\$ 399.993	\$ 400.000	-\$ 7

Período
Marzo - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia	
\$ 3.863.586	Salud FFMM	\$ 95.200	\$ 3.374.119	\$ 421.765	\$ 400.000	\$ 21.765
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 176.000				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 3.863.586		\$ 489.467	\$ 3.374.119	\$ 421.765	\$ 400.000	\$ 21.765

Período
Abril - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.863.586	Salud FFMM \$ 95.200	\$ 3.374.119	\$ 421.765	\$ 400.000	\$ 21.765
	Caja de retiro de las FFMM aporte \$ 176.000				
	Reintegro-Navid \$ 11.534				
	Reintegro-Paser \$ 5.767				
	Reintegro prior \$ 116.433				
	Reintegro partes palim \$ 84.532				
\$ 3.863.586	\$ 489.467	\$ 3.374.119	\$ 421.765	\$ 400.000	\$ 21.765

Período
Mayo - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 5.716.869	Salud FFMM \$ 95.200	\$ 5.227.402	\$ 653.425	\$ 400.000	\$ 253.425
	Caja de retiro de las FFMM aporte \$ 176.000				
	Reintegro-Navid \$ 11.534				
	Reintegro-Paser \$ 5.767				
	Reintegro prior \$ 116.433				
	Reintegro partes palim \$ 84.532				
\$ 5.716.869	\$ 489.467	\$ 5.227.402	\$ 653.425	\$ 400.000	\$ 253.425

Período
Junio - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.863.586	Salud FFMM \$ 95.200	\$ 3.374.119	\$ 421.765	\$ 400.000	\$ 21.765
	Caja de retiro de las FFMM aporte \$ 176.000				
	Reintegro-Navid \$ 11.534				
	Reintegro-Paser \$ 5.767				
	Reintegro prior \$ 116.433				
	Reintegro partes palim \$ 84.532				

\$ 3.863.586	\$ 489.467	\$ 3.374.119	\$ 421.765	\$ 400.000	\$ 21.765
--------------	------------	--------------	------------	------------	-----------

Período
Julio - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.863.586	Salud FFMM	\$ 95.200	\$ 3.374.119	\$ 421.765	\$ 400.000
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 176.000			\$ 21.765
	Reintegro-Navid	\$ 11.534			
	Reintegro-Paser	\$ 5.767			
	Reintegro prior	\$ 116.433			
	Reintegro partes palim	\$ 84.532			
\$ 3.863.586		\$ 489.467	\$ 3.374.119	\$ 421.765	\$ 400.000
					\$ 21.765

Período
Agosto - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.880.226	Salud FFMM	\$ 95.200	\$ 3.389.959	\$ 423.745	\$ 400.000
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 176.800			\$ 23.745
	Reintegro-Navid	\$ 11.534			
	Reintegro-Paser	\$ 5.767			
	Reintegro prior	\$ 116.433			
	Reintegro partes palim	\$ 84.532			
\$ 3.880.226		\$ 490.267	\$ 3.389.959	\$ 423.745	\$ 400.000
					\$ 23.745

Período
Septiembre - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones	Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.880.226	Salud FFMM	\$ 95.200	\$ 3.389.959	\$ 423.745	\$ 400.000
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 176.800			\$ 23.745
	Reintegro-Navid	\$ 11.534			
	Reintegro-Paser	\$ 5.767			
	Reintegro prior	\$ 116.433			

	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 3.880.226		\$ 490.267	\$ 3.389.959	\$ 423.745	\$ 400.000	\$ 23.745

Período
Octubre - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones		Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.880.226	Salud FFMM	\$ 95.200	\$ 3.389.959	\$ 423.745	\$ 400.000	\$ 23.745
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 176.800				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 3.880.226		\$ 490.267	\$ 3.389.959	\$ 423.745	\$ 400.000	\$ 23.745

Período
Noviembre - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones		Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 3.880.226	Salud FFMM	\$ 95.200	\$ 3.389.959	\$ 423.745	\$ 400.000	-\$ 376.255
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 176.800			\$ 400.000	
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				
	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 3.880.226		\$ 490.267	\$ 3.389.959	\$ 423.745	\$ 800.000	-\$ 376.255

Período
Diciembre - 2020

RELACIÓN DE PAGOS DE SALARIO

Devengado	Deducciones		Salario neto	Cuota	Abono	Diferencia
\$ 4.409.723	Salud FFMM	\$ 95.200	\$ 3.919.456	\$ 489.932	\$ 400.000	\$ 89.932
	Caja de retiro de las FFMM aporte	\$ 176.800				
	Reintegro-Navid	\$ 11.534				
	Reintegro-Paser	\$ 5.767				

	Reintegro prior	\$ 116.433				
	Reintegro partes palim	\$ 84.532				
\$ 4.409.723		\$ 490.267	\$ 3.919.456	\$ 489.932	\$ 400.000	\$ 89.932

Total obligación pendiente año 2020	\$ 81.867
--	------------------

Total obligación pendiente año 2019 y 2020	\$ 270.970
---	-------------------

SER
HAYDER HABIB ORTEGA GARIZABALO .

ORTEGA.HAIDER@GMAIL.COM .
BARRANQUILLA ATLANTICO- COLOMBIA

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Cuenta
CUENTA DE AHORROS LIBRETON



166226 138934

Oficina: 0111

Apoyarte en los momentos más difíciles es nuestro propósito,
contrata el Seguro APG SALUD llamando al 3078080
o a la línea nacional 01 8000 93402

Información de la oficina

METROPOLITANO
DIRECCIÓN: CARRERA 28 58-148 L231A235
TELÉFONO: 00953644177

PERÍODO DESDE: 01-11-2020 HASTA: 30-11-2020

Información de la cuenta

Número de cuenta 001301110200187704

Fecha de corte 30-11-2020

Resumen de movimientos

	No.	Valor	No.	Valor
SALDO CIERRE MES ANTERIOR		433,281.55	- IVA	0.00
+ ABONOS	7	5,283,120.48	- 4 POR MIL	15,977.00
+ INTERESES RECIBIDOS	1	13.00	- RETENCIONES	0.00
- CARGOS	13	3,994,097.05	SALDO FINAL	1,706,340.98

Detalles de transacciones

Movi- miento	Fecha operación	Fecha valor	Concepto	Cargos	Abonos	Saldo
459	04-11-2020	04-11-2020	IMPUESTO DECRETO	1,720.00		431,561.55
460	04-11-2020	04-11-2020	RETIRO CAJERO BBVA PARQUE CENTENARIO	430,000.00		1,561.55
461	05-11-2020	05-11-2020	Recibiste de Edna Rodriguez CNO ENLACE DE APLICATIVO		50,000.00	51,561.55
462	05-11-2020	05-11-2020	AVANCE A CTA TC 45040776138169		50,000.00	101,561.55
463	05-11-2020	05-11-2020	IMPUESTO DECRETO	400.00		101,161.55
464	05-11-2020	05-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	100,000.00		1,161.55
465	17-11-2020	17-11-2020	IMPUESTO DECRETO	5.00		1,156.55
466	17-11-2020	17-11-2020	PAGO TARJETA DE CREDITO CC CANALES TRANSACCI	1,156.55		0.00
467	20-11-2020	20-11-2020	ABONO DOMI. 800141644 GOBIERNOS BOGOTA		1,023,168.27	1,023,168.27
468	20-11-2020	20-11-2020	IMPUESTO DECRETO	678.00		1,022,490.27
469	20-11-2020	20-11-2020	PAGO MNET TARJETA CREDITO ENLACE DE APLICATIVO	169,517.50		852,972.77
470	21-11-2020	23-11-2020	IMPUESTO DECRETO	2,000.00		850,972.77
471	21-11-2020	23-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	500,000.00		350,972.77
472	23-11-2020	23-11-2020	IMPUESTO DECRETO	242.00		350,730.77
473	23-11-2020	23-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	60,523.00		290,207.77
474	25-11-2020	25-11-2020	Recibiste de Jhon Paternina CNO ENLACE DE APLICATIVO		800,000.00	1,090,207.77
475	25-11-2020	25-11-2020	IMPUESTO DECRETO	3,200.00		1,087,007.77
476	25-11-2020	25-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	800,000.00		287,007.77
477	25-11-2020	25-11-2020	ABONO DOMI. 800141644 GOBIERNOS BOGOTA		2,159,952.21	2,446,959.98
478	25-11-2020	25-11-2020	IMPUESTO DECRETO	1,480.00		2,445,479.98
479	25-11-2020	25-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	370,000.00		2,075,479.98
480	26-11-2020	26-11-2020	Recibiste de Jhon Paternina CNO ENLACE DE APLICATIVO		1,000,000.00	3,075,479.98
481	26-11-2020	26-11-2020	IMPUESTO DECRETO	4,000.00		3,071,479.98
482	26-11-2020	26-11-2020	VALOR PAGO FACTURA SERVICIO PSE ENLACE DE APLICATIVO	1,000,000.00		2,071,479.98
483	27-11-2020	27-11-2020	IMPUESTO DECRETO	132.00		2,071,347.98
484	27-11-2020	27-11-2020	COMPRA POS ASC NETFLIX DL2	32,900.00		2,038,447.98
485	27-11-2020	27-11-2020	IMPUESTO DECRETO	1,000.00		2,037,447.98
486	27-11-2020	27-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	250,000.00		1,787,447.98
487	29-11-2020	30-11-2020	IMPUESTO DECRETO	320.00		1,787,127.98
488	29-11-2020	30-11-2020	TRANSF TERCEROS BANCO BMOVIL APP ENLACE DE APLICATIVO	80,000.00		1,707,127.98

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 - 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: defensoria.bbva.com. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.



Este producto cuenta con Seguro de Depósitos Fogafin. El campo retenciones contiene la sumatoria del total de retenciones practicadas por el Banco por todo concepto.

BBVA Colombia Establecimiento Bancario.

Estado de cuenta de:

HAYDER HABIB ORTEGA GARIZABALO

null

Número de 573017577165

Estado de cuenta para el periodo de: 2020/11/01 a 2020/11/30

Resumen

Saldo anterior	0.00	Saldo promedio	22,196.17
Total abonos	2,651,200.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	2,641,303.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	9,897.00	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/11/2020	Para MARIA ANGELICA PATERNINA BLANCO	-200,000.00	9,897.00
30/11/2020	Gravamen al Movimiento Financiero	-800.00	209,897.00
30/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	200,000.00	210,697.00
26/11/2020	Para ESTEFANI MARCELA PATERNINA TORRES	-1,000,000.00	10,697.00
26/11/2020	Gravamen al Movimiento Financiero	-503.00	1,010,697.00
26/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	1,000,000.00	1,011,200.00
25/11/2020	Para ESTEFANI MARCELA PATERNINA TORRES	-800,000.00	11,200.00
25/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	800,000.00	811,200.00
21/11/2020	MISHELLE BARRIOSNUEVO	-500,000.00	11,200.00
21/11/2020	RECARGA NEQUI PSE	500,000.00	511,200.00
11/11/2020	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	7,000.00	11,200.00
09/11/2020	RETIRO EN CAJERO	-70,000.00	4,200.00
07/11/2020	RETIRO EN CAJERO	-70,000.00	74,200.00
05/11/2020	De GABRIEL ANTONIO MONTERROZA ESPITALETA	144,200.00	144,200.00



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial 57358782



* 5 7 3 5 8 7 8 2 *

NUIP 1.041.995.900

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 02	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código C 1 X	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
NOTARIA 2 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA							

Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
PATERNINA		VARGAS	
Nombre(s)			
EMILY SOFIA			
Fecha de nacimiento			
Año 2017	Mes ABR	Día 15	Sexo (en letras) FEMENINO
		Grupo sanguíneo O	Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	140770745

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
VARGAS PENA ROSA ANGELICA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.047.480.690	COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)	
Apellidos y nombres completos	
PATERNINA BLANCO JOHN ANDRY	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 73.184.699	COLOMBIA

Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
PATERNINA BLANCO JOHN ANDRY	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 73.184.699	

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes ABR Día 24	EUDENIS CASAS BERTEL - NOTARIO...
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS	

VALIDO PARA DEMOSTRAR
PARENTESCO
ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 5835952



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina													
Clase de Oficina:	Registraduría	☐	Notaría	☒	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐	Código	01	X
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía													
NOTARIA 2 CARTAGENA - COLOMBIA - BOLIVAR - CARTAGENA.....													

Datos del matrimonio																
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio																
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA.....																
Fecha de celebración										Clase de matrimonio						
Año	2	0	1	2	Mes	M	A	R	Día	0	1	Civil	☐	X	Religioso	☐
Documento que acredita el matrimonio																
Tipo de documento										Número		Notaría, juzgado, parroquia, otra.				
Acta religiosa		☐		Escritura de protocolización		☒		601.....		NOTARIA 2 CARTAGENA.....						

Datos del contrayente													
Apellidos y nombres completos													
PATERNINA BLANCO JOHN ANDRY.....													
Documento de identificación (Clase y número)													
CC 73.184.699.....													

Datos de la contrayente													
Apellidos y nombres completos													
VARGAS PENA ROSA ANGELICA.....													
Documento de identificación (Clase y número)													
TI 950528-26579.....													

Datos del denunciante													
Apellidos y nombres completos													
PATERNINA BLANCO JOHN ANDRY.....													
Documento de identificación (Clase y número)													
CC 73.184.699.....													

Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza				
Año	2	0	1	2	Mes	M	A	R	Día	0	2	EUDENIS CASAS BERTEL.....		

CAPITULACIONES MATRIMONIALES													
Lugar otorgamiento de la escritura				No. Notaría		No. Escritura		Fecha de otorgamiento de la escritura					
.....								Año		Mes		Día	
.....													

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO													
Nombres y apellidos completos										Identificación (Clase y Número)		Indicativo serial de nacimiento	
.....													
.....													
.....													
.....													

PROVIDENCIAS													
Tipo de providencia		No. escritura o Sentencia		Notaría o juzgado		Lugar y fecha				Firma funcionario			
.....													
.....													
.....													
.....													

ESPACIO PARA NOTAS													
02.MAR.2012 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ESCRITURA DE.....													
PROTOCOLIZACION.....													
.....													

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -